

**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y LA LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY, LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. CINTHIA GUADALUPE ÁLVAREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 408**.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. I.R.-011-2023** RELATIVA AL **SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUIRENTE** Y LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000648/2023**, DE FECHA **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3361 "SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO"** HASTA POR UN MONTO DE **\$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA EN EL ACTO CONSTITUTIVO CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN **SAS2020329916** DE FECHA **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO LO ACREDITA EN EL ACTO CONSTITUTIVO CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN **SAS2020329916** DE FECHA **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **GCI2008214K5**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉLLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **AVENIDA INSURGENTES SUR 1188, INTERIOR 803, COLONIA TLACOQUEMECATL, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03200**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE COMO OBJETO: **EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS.**
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO: **0WGI7AD-6006F9U**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **“EL INSTITUTO”** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, LOS CUALES FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE 284,911.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 83/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$2,849,118.34 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES”, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ OTORGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **05 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA .- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “EL INSTITUTO”, CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



**CONTRATO NÚMERO 23/CS/020/INVICDMX
GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.**

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. CINTHIA GUADALUPE ÁLVAREZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GIHA COMERCIALIZACIÓN INTELIGENTE, S.A.S. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL
ADSCRITA A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"TESTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NO. 23/CS/020/INVICDMX

SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A. ANTECEDENTES

Los Archivos en la Administración Pública tienen como objetivos principales organizar, custodiar, conservar y facilitar la consulta de sus archivos; resguardan información que es base fundamental para la toma de decisiones, custodian derechos, son la manifestación del ejercicio de la función pública, dan cuenta del progreso histórico, entre otros.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México desde su creación ha generado documentos como manifestación de su actuación, cada unidad administrativa autorizada en cada estructura orgánica a lo largo de la vida del Instituto en el ejercicio de sus funciones generan documentos y expedientes que han sido transferidos al Archivo de Concentración "El Coyol". Se cuenta con cajas cuyos inventarios no cumplen con el objetivo de facilitar la consulta, toda vez que carecen de precisión en la información, además, no se cuenta con archivo electrónico del inventario que facilite la búsqueda.

No obstante de que esta información cuenta con quince y veinticinco años de haber sido generada, de acuerdo al ciclo vital documental, no es el simple transcurso del tiempo lo que determina su disposición final, pues a pesar del tiempo transcurrido es necesario implementar el proceso de valoración documental antes de darlo de baja, en consecuencia, la Coordinación de Archivos, dentro de su Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA), incorporaron como actividad a desarrollar, la digitalización documental en el Archivo de Concentración, actividad de la que toma conocimiento el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) del Instituto.

B. OBJETIVOS

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en adelante el "INSTITUTO" requiere contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se requiere contar con un servicio confiable y eficiente que proporcione los estándares para la búsqueda de información que este se encuentre en condiciones óptimas, así como identificar toda aquella que por sus vigencias documentales tengan que ser valoradas para su posible baja documental, adicionalmente, toda aquella que por sus características, valor y prevalencia deban conservarse y someterse a un proceso de digitalización que sea confiable y eficiente conforme a los plazos y términos condiciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican en este Anexo Técnico y los que se deriven del procedimiento de contratación.

C. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La documentación que será procesada bajo los procedimientos señalados en el presente Anexo Técnico, es importante para este Instituto, ya que son la evidencia de algunas de las actividades sustantivas que realiza, a través de este procedimiento garantizamos la identificación documental, preservación y en algunos casos su conservación, favoreciendo también la consulta y préstamo por las áreas responsables de las mismas, así como su posterior análisis a través de la revisión documental a nivel inventario para un futura baja documental, por ello se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione al "INSTITUTO", un servicio integral para el desarrollo de las actividades relacionadas con los siguientes alcances generales.

Los trabajos se desarrollarán de conformidad a la Serie Documental, esto porque cada serie se procesa de manera diferente.

- ✓ Bloque A
 1. Limpieza documental: De los expedientes contenidos en las cajas que el "INSTITUTO", provea a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de los expedientes deberán retirarse todo sujetador metálico.
 2. Inventario documental: Se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ejecute todas las actividades relacionadas con el proceso de inventariado somero con hasta ocho elementos de identificación, el inventario deberá realizarse en Hoja de Excel simple, los campos que deberán recabarse serán proporcionados por el "INSTITUTO".
 3. Calidad: Se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice una inspección de las cajas procesadas antes de reincorporarse, garantizando con ello la disminución de posibles errores y una entrega más eficiente.
 4. Reintegración de cajas y expedientes: Se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez que haya realizado las actividades anteriores, reincorpore la documentación a su caja correspondiente, así como la caja a su ubicación topográfica.
- ✓ Bloque B
 1. Limpieza documental: De los expedientes contenidos en las cajas que el "INSTITUTO", provea a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá considerar que el proceso de preparación y expurgo es para su posterior digitalización, este proceso será para todos los expedientes a procesar.
 2. Digitalización de Expedientes: De los documentos contenidos en las cajas que el "INSTITUTO", provea a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá considerar que el proceso de digitalización será para expedientes completos, es decir, se digitalizará toda la documentación que integran los expedientes administrativos. Los expedientes se encuentran conformados por documentos de diferentes tamaños, tipo y formatos.
 3. Inventario documental: Se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ejecute todas las actividades relacionadas con el proceso de inventariado de hasta 10 metadatos, con la finalidad de que permita al "INSTITUTO" la localización de cada expediente procesado.

G



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NO. 23/CS/020/INVICDMX

SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

4. Calidad: Se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice una inspección de las cajas procesadas antes de reincorporarse, garantizando con ello la disminución de posibles errores y una entrega más eficiente.
5. Reintegración de cajas y expedientes: Se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una vez que haya realizado las actividades anteriores, reincorpore la documentación a su caja correspondiente, así como la caja a su ubicación topográfica.

D. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

A continuación, se detallan los requerimientos del servicio:

1. Procesamiento de aproximadamente 3 500 cajas para el Bloque A, que contempla limpieza e inventario documental y 450 cajas para el Bloque B, que contempla limpieza documental, digitalización e inventario, no se tienen la cantidad estimada de documentos que podrán digitalizarse, ya que esto depende de los contenidos de las cajas.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se instalará de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en las oficinas del Archivo de Concentración del "INSTITUTO", el equipo necesario y suficiente para atender la demanda de los servicios solicitados en el presente ANEXO para el volumen mencionado en el inciso anterior del presente apartado y cuyas características técnicas provean la capacidad de cumplir los requerimientos y especificaciones descritos en el presente ANEXO.
3. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designará al personal pertinente y encargado de ejecutar los trabajos, el cual deberá observar las políticas, medidas y controles internos de seguridad que el "INSTITUTO" tenga establecidas de manera general en sus instalaciones, asimismo es necesario que los trabajos se realicen en todo momento dentro de las instalaciones del "INSTITUTO", en un espacio de aproximadamente 70 m2, distribuido en herradura, con toda la diligencia, cuidado y salvaguardando la integridad de los expedientes que se le preste, por lo que "EL PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios que su personal llegase a causar a la documentación que se le proporcione.
4. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de colocar el mobiliario suficiente para el procesamiento, y respetando los espacios asignados por el "INSTITUTO". Lo anterior, será sin costo adicional para el "INSTITUTO".

CONCEPTO	BLOQUE A		BLOQUE B	
	CANTIDAD		CANTIDAD	
	MIN	MAX	MIN	MAX
LIMPIEZA	350 CAJAS	3,500 CAJAS	45 CAJAS	450 CAJAS
INVENTARIO DOCUMENTAL	350 CAJAS	3,500 CAJAS	45 CAJAS	450 CAJAS
DIGITALIZACIÓN	-----	-----	45 CAJAS	450 CAJAS

Se hace hincapié que el proceso de conversión se realizará en las instalaciones del Archivo de Concentración "El Coyoil" del "INSTITUTO", designadas para tales efectos, con sede en Avenida Gran Canal 208 Colonia El Coyoil, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07420, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con horario de comida, en un periodo no mayor a 4 meses y de acuerdo con la metodología aprobada, la cual deberá incluir al menos lo siguiente:

1. Recepción física de los expedientes: Personal asignado por el "INSTITUTO" entregará semanalmente las cajas que deberá procesar el "PRESTADOR DEL SERVICIO".
2. Preparación de documentos: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar que los expedientes deberán ser preparados bajo los Criterios de expurgo y selección documental que entregue el "INSTITUTO", criterios que se le entregarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte ganador. De manera general "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar retirar cualquier material de sujeción a cada documento, preparando lotes para su digitalización masiva. En caso de encontrar inconsistencias se reportará al personal asignado por el "INSTITUTO", para que este determine las acciones a seguir.
3. Digitalización: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la digitalización de documentos de acuerdo con las siguientes características:
 - Resolución: 300 dpi para documentos.
 - Formato: PDF/a con OCR en idioma español.
 - Tonalidad: Escala de grises
 - Se digitalizará el anverso y reverso con eliminación únicamente de hojas blancas.
 - Compresión media del tamaño original del archivo.
4. Captura: La captura será realizada a nivel expediente, considerando los siguientes metadatos:
 - Sección/Área administrativa
 - Nombre del expediente
 - Año

Para todos los casos deben de considerarse los siguientes criterios:

- Toda la captura será en mayúsculas.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NO. 23/CS/020/INVICDMX

SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Sin acentos.
 - Se respetará el nombre del expediente.
5. Reintegración: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la reintegración de documentos a sus guardas correspondientes (folder, carpeta y caja), en caso de que las guardas estén dañadas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proveerá de nuevos materiales.
 6. ID de Identificación: Una vez procesados los expedientes procederán con la colocación del número progresivo derivado del inventario, este deberá colocarse en la parte superior derecha de la guarda (folder o carpeta), cuidando no obstruir la información de la carátula.
 7. Etiqueta de caja: Una vez concluida la colocación de los expedientes en la caja, ésta deberá etiquetarse en la parte delantera, para ello el "INSTITUTO", proveerá de dicho formato.

E. GENERALIDADES DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como parte primordial de los servicios realizará las siguientes tareas descritas en el presente ANEXO:

1. Deberá elaborar y entregar mensualmente informes, estadísticas y/o reportes, respecto al avance, seguimiento y cumplimiento de compromisos establecidos en el contrato o sobre el avance de las actividades establecidas, ello de conformidad al apartado F. Entregables.
2. Asistencia técnica para el "INSTITUTO", durante el desarrollo del proyecto.
3. Asistencia para el "INSTITUTO", en la consulta de los expedientes que estén en proceso.

♣ RECURSOS HUMANOS:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designará de personal al "INSTITUTO", que deberá de cumplir con el perfil siguiente:

Líder de proyecto:

- Formación académica: Licenciatura o carrera trunca en Archivonomía, Archivología, Ciencias de la Información o carrera a fin.
- Experiencia general: mínima de 2 años en administración de proyectos.
- Experiencia específica: mínima de 3 proyectos similares a los servicios solicitados.

Personal especializado en digitalización

- Formación Académica: Conocimientos generales en tecnologías de la información.
- Experiencia general: No necesaria
- Experiencia específica: No necesaria

Personal Operativo:

- Formación académica: Mínimo básico o nivel medio.
- Experiencia general: No necesaria

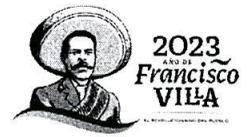
♣ DE LOS EQUIPOS:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de proveer el equipo suficiente para los trabajos solicitados, mismo que deberán cubrir como mínimo con las siguientes características:

Los equipos solicitados para atender el servicio por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán atender las características y especificaciones mínimas que se mencionan a continuación características:

- Equipos de escaneo y PC's necesarios para el volumen determinado.
- Digitalizará por ambos lados en su caso, en formato PDF/a, con una calidad mínima de 300 puntos por pulgada, con eliminación de blancos.
- Modo de operación en simplex-duplex.
- Escáner que procese como mínimo 60 ppm.
- Escáner de Cama plana para documentación que por su estado o naturaleza no pueda ser procesada por rodillos.
- Tonalidad: Escala de grises.
- Contar con la funcionalidad de aplicar el Reconocimiento Óptico de Caracteres (Full OCR) a la información digitalizada.

1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará al enlace designado por el "INSTITUTO", copia del inventario, de los equipos tecnológicos como de oficina que se ocuparán para el desarrollo del proyecto.
2. Al término del periodo de la contratación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con 5 días naturales para retirar sus equipos.
3. Los equipos deberán ser propiedad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o estar arrendados por este, para lo cual adjuntará en su propuesta copia simple de las facturas o contratos de arrendamiento correspondientes del equipo a asignar.
4. El personal que designe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se sujetará y observará las políticas, medidas y controles de seguridad que el "INSTITUTO", tenga establecidas de manera general en sus instalaciones, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los daños y perjuicios que su personal cause al "INSTITUTO".
5. El proceso de Digitalización se realizará en las instalaciones del Archivo de Concentración "El Coyol" del "INSTITUTO", designadas para tales efectos, con sede en Avenida Gran Canal 208 Colonia El Coyol, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07420, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes con un horario de comida, en un periodo no mayor a 4 meses de acuerdo a metodología aprobada.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO NO. 23/CS/020/INVICDMX

SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

F. ENTREGABLES

#	ENTREGABLE	FECHA COMPROMISO
1	Cronograma de trabajo validado y aceptado por el "INSTITUTO"	A los 3 días hábiles posteriores del fallo, deberá incluir por lo menos fechas, actividades, descripción de tareas y fechas de entrega.
2	Diagnóstico documental	A los 5 días hábiles posteriores al inicio del proyecto, deberá incluir por menos objetivo, metodología, resultados obtenidos, nivel normativo, nivel documental, recomendaciones y reporte fotográfico.
3	Reportes mensuales (4). Deberán incluir avances del bloque trabajado, ahora bien en caso de trabajarlo en paralelo, especificar las características de cada uno, así como el avance representado.	Deberán ser entregados los primeros 5 días hábiles del mes, en el que se concluya el servicio para efecto del pago correspondiente, este deberá incluir por lo menos fotografías, gráficos y descripción de las actividades.
4	Entregable final	Al finalizar las tareas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregará carpeta electrónica en Disco externo de 4TB, 2 tantos, con toda la documentación generada del proyecto, así como la base de datos generada en su versión final y los expedientes digitalizados debidamente vinculados al inventario, facilitando la consulta del "INSTITUTO".

Así como reporte documental de la realización del proyecto, deberá incluir por menos, resultados obtenidos, volúmenes digitalizados (cajas, expedientes y documentos), volúmenes a los que se les realizó la limpieza documental, entregables proporcionados, reportes fotográficos y conclusiones.

G. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

H. ENTREGA DEL SERVICIO

De conformidad al calendario de trabajo autorizado, validado por la Líder Coordinador de Proyectos de Archivo Institucional.

I. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por mes vencido, se sujetará al compromiso de entrega de cajas establecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su cronograma de actividades, deberá estar acompañado del entregable 3, Informe mensual, establecido en el Inciso F. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá anexar a la factura correspondiente la carta de satisfacción de servicio validada por la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios a través de la Líder Coordinador de Proyectos de Archivo Institucional.

J. PENAS CONVENCIONALES

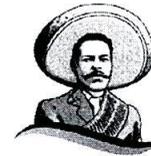
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hará acreedor al .5% (punto cinco por ciento) de penas convencionales por día de retraso en algún entregable establecido en el inciso F.

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO NO. 23/CS/020/INVICDMX

SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PARTIDA PRESUPUESTAL 3361 "SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO"

MONTO MÍNIMO: \$284,911.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 83/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$2,849,118.34 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CON S.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	I.V.A. INCLUIDO.	
			MÍNIMO	MÁXIMO
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	\$284,911.83	\$2,849,118.34

CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
			MÍNIMA		MÍNIMO		
BLOQUE A							
1	LIMPIEZA	CAJA	350	\$321.03	\$112,360.50	\$17,977.68	\$130,338.18
2	INVENTARIO	CAJA	350	\$226.93	\$79,425.50	\$12,708.08	\$92,133.58
BLOQUE B							
1	LIMPIEZA	CAJA	45	\$321.03	\$14,446.35	\$2,311.42	\$16,757.77
2	INVENTARIO	CAJA	45	\$226.93	\$10,211.85	\$1,633.90	\$11,845.75
3	DIGITALIZACIÓN	CAJA	45	\$648.21	\$29,169.45	\$4,667.11	\$33,836.56
TOTAL					\$245,613.65	\$39,298.18	\$284,911.83

CONS.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
			MÁXIMA		MÁXIMO		
BLOQUE A							
1	LIMPIEZA	CAJA	3,500	\$321.03	\$1,123,605.00	\$179,776.80	\$1,303,381.80
2	INVENTARIO	CAJA	3,500	\$226.93	\$794,255.00	\$127,080.80	\$921,335.80
BLOQUE B							
1	LIMPIEZA	CAJA	450	\$321.03	\$144,463.50	\$23,114.16	\$167,577.66
2	INVENTARIO	CAJA	450	\$226.93	\$102,118.50	\$16,338.96	\$118,457.46
3	DIGITALIZACIÓN	CAJA	450	\$648.21	\$291,694.50	\$46,671.12	\$338,365.62
TOTAL					\$2,456,136.50	\$392,981.84	\$2,849,118.34